



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2019-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de diciembre de 2019

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, que suscribe:

VISTO:

El Informe N° 0453-2019-GDS/MDNC, de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual, el Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta de los integrantes del Comité de Selección para la adquisición de leche y hojuelas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo 26° de la citada norma, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Y el artículo 27° estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto de los Procedimientos de selección que "Una entidad puede contratar por medio de Licitación Pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, a su vez, el artículo 43° del D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante El Reglamento), señala en su numeral 43.1) que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, en ese sentido, el artículo 44° de El Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y el suplente: atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0287-2019-DDHyPS/MDNC de fecha 03 de diciembre de 2019, la Jefe de la División de Desarrollo Humano y Programas Sociales remite propuesta de los integrantes del comité de selección para la adquisición de leche y hojuelas;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la delegación de facultades otorgadas a la Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-A/MDNC de fecha 21 de noviembre de 2019 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE LECHE Y HOJUELAS**, el mismo que estará compuesto por tres (03) Miembros Titulares y sus suplentes, los que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	DNI	CARGO DESIGNADO
Miembros Titulares				
1	FREDY ARBILDO HILDEBRANDT	fred_trabajo_x@hotmail.com	40709918	Titular Presidente
2	DOILA YANE HURTADO GONZALEZ	doilahurtado@gmail.com	43608512	Miembro Titular 01
3	ALEX FERNANDO PISCOYA DÍAZ	alexfernandod@hotmail.com	16771059	Miembro Titular 02
Miembros Suplentes				
1	EDINSON GUEVARA DÁVILA	edinsonabogado@gmail.com	41362624	Presidente
2	JORGE LUIS SANDOVAL LOZANO	jslozano05@gmail.com	27676404	Miembro Suplente 01
3	CONSUELO ARCHENTI RUIZ	car2.87@hotmail.com	44584767	Miembro Suplente 02

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros del comité de selección designados en la presente resolución, desempeñen sus funciones conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros del comité para continuar en la conducción del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Rita Miluska Villar López
CPC. Rita Miluska Villar López
GERENTE MUNICIPAL